

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA. Señor Juez. En la fecha paso el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con radicación No. 700014003006-2016-00489-00 al despacho informando del memorial que solicita asignación de honorarios al auxiliar de justicia designado para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble embargado dentro del proceso. Sírvasse proveer.

Sincelejo, Agosto 21 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Sincelejo, Agosto Veintiuno Dos Mil Veinte.  
Proceso. No. 700014003006-2016-00489-00

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, solicita al Juzgado que se estipulen los honorarios a pagar al auxiliar de justicia designado para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del señor ALVARO MANUEL GARCÍA BERTEL y la señora NELVIS JUDITH ZAMBRANO ROYERO, parte ejecutadas dentro del proceso, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-47121 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, medida que fue decretada mediante auto de fecha Febrero Veintiséis (26) de Dos Mil Diecinueve (2019).

El inciso primero del artículo 363 del C. G. del P., el cual regula lo concerniente a los honorarios de auxiliares de la justicia y su cobro ejecutivo, manifiesta sobre el tema: *“El juez, de conformidad con los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura y las tarifas establecidas por las entidades especializadas, señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia, cuando hayan finalizado su cometido, o una vez aprobadas las cuentas mediante el trámite correspondiente si quien desempeña el cargo estuviere obligado a rendirlas. En el auto que señale los honorarios se determinará a quién corresponde pagarlos (...)”*. (Subrayado fuera del texto original).

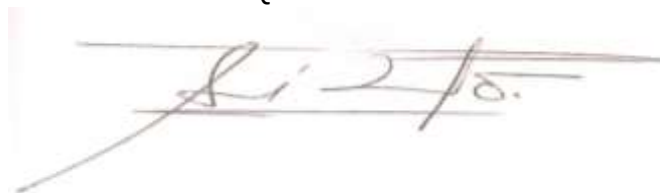
Examinado el proceso, el despacho advierte que la diligencia de secuestro del aludido inmueble, no se ha llevado a cabo por parte del auxiliar de justicia que fue nombrado para tal fin; por lo tanto, no es posible asignar los honorarios profesionales a que tenga derecho, porque no cumple con la condición estipulada en el artículo anteriormente reseñado para su señalamiento, razón por la cual se negará lo solicitado.

Por lo que expuesto, se

#### RESUELVE:

1.- No acceder a la solicitud de estipulación de honorarios en favor del auxiliar de justicia designado para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-47121 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, por las razones expuestas en este proveído.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE LUIS PINEDA SIERRA  
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número \_\_\_\_ de  
hoy se notifica a las partes que no lo han  
sido personalmente del presente auto

SECRETARIA